Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-**2019-00066**-00

Revisada la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., se constata que el valor indicado como capital insoluto es menor al acordado en la subrogación legal parcial aceptada por el despacho en auto visible a folio 96 y 97 C.1, dando a entender con ello, que han recibido abonos pero no esclarece quien los realizó y en que fecha, razón por la cual, SE REQUIERE al FNG S.A., a fin de esclarezca tal situación allegando liquidación de crédito con los valores correctos, los abonos recibidos, la tasa de interés aplicada mensualmente desde la fecha en que hizo el desembolso (6 de junio de 2019).

Atendiendo la solicitud incoada por la parte actora, se dispone que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales se remita copia del expediente digital al correo electrónico interjudicialsascontacto@gmail.com reportado por el abogado.

La profesional MARTHA LUCÍA RAMÍREZ HINCAPIÉ, en calidad de apoderada del Fondo Nacional de Garantías S.A. RENUNCIA al poder que le fue conferido para asumir su representación en el presente proceso y en memorial posterior, se le confiere nuevamente poder a la misma, razón por la cual no se acepta la renuncia y para todos los efectos se entiende que continua con su mandato con las facultades inicialmente otorgadas. Por el Centro de Servicios Judiciales se remita copia del expediente digital al correo electrónico mlramirezh@marluna.com reportado por la abogada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
10912988ba25520e991e95ba52d58807955f7f7f77e26ca69326ffa69eaff723
Documento generado en 12/10/2020 05:29:24 p.m.

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO Nº 110** EL

16 de OCTUBRE DE 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA